

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C, quince (15) de septiembre de dos mil veintiuno (2021), al Despacho de la señora Juez con subsanaciones de las contestaciones de la demanda. Sirvase proveer.

La secretaria,

CLAUDIA MARCELA LEON RAIAN

JUZGADO VEINTINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., ocho (08) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Verificado el informe secretarial que antecede y como quiera que las demandadas allegaron escrito subsanando las falencias puntuadas en auto inmediatamente anterior, se reconoce personería jurídica para actuar a la Doctora **LEIDY ALJEANDRA CORTES GARZÓN** identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.073.245.886 y portadora de la tarjeta profesional No. 313.452 del C.S. de la J., como apoderada principal de la **SOCIEDAD AMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A.** y al Doctor **JAIR FERNANDO ATUESTA REY** identificado con cédula de ciudadanía 91.510.758 y portador de la tarjeta profesional No. 219.124 del C.S de la J. como apoderado de **COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS**. Lo anterior en los términos y para los fines de los poderes conferidos.

Por reunir los requisitos exigidos en la ley procesal laboral, **TÉNGASE POR CONTESTADA** la demanda por parte de la **AMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A. y COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS**.

En consecuencia, **CÍTESE** a las partes para audiencia obligatoria de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio, decreto de pruebas, practica de pruebas, alegatos y juzgamiento de conformidad con lo dispuesto en los artículos 77 y 80 del C.P.T y de la SS; la cual tendrá lugar el día treinta y uno (31) de enero de dos mil veintidós (2022) a las once de la mañana (11:00 a.m.)

Se advierte a las partes que simultáneamente al envío de cualquier memorial se debe remitir al correo electrónico de los sujetos del proceso que sean parte, ello conforme lo estipula el Decreto 806 del 2020.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

